



CUT: 72494 - 2017

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2911 -2017-ANA- AAA-CH.CH.**

Ica, 29 NOV. 2017

**VISTO:**

El Expediente con Registro CUT N° 72494-2017, seguido por el señor Carlos Adalberto Tellez Medina, identificado con DNI N°29303014, en representación de la Empresa Procesos Agroindustriales S.A, con RUC N°20100227542, sobre modificación de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines agrícolas, respecto al volumen de explotación de los pozos IRHS-11-01-08-88 y 89, ubicados en el sector Villacurí, Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua....", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI establece que "De producirse transferencia de la

titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...”;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, establece que “Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad; sin embargo el numeral 23.6 del artículo 23º del indicado Reglamento señala que “Las disposiciones de este artículo no resulta aplicable cuando se solicite acumulativamente al cambio de titular, alguna otra modificación al derecho de uso de agua”;



Que, con el expediente del visto, el señor Carlos Adalberto Tellez Medina, en representación de la Empresa Procesos Agroindustriales S.A, solicita modificación de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines agrícolas, respecto al volumen de explotación de los pozos IRHS-11-01-08-88 y 89, ubicados en el sector Villacurí, Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, adjuntando para ello su informe técnico sustentatorio para la modificación del régimen de explotación y volumen otorgado bajo Licencia de Uso de Agua Subterránea de los pozos IRHS-11-01-08-88 y 89 del Fundo María Manuela (anteriormente denominado Fundo Seminis) y demás actuados que obran a fojas 01 al 16;



Que, mediante Resolución Administrativa N°041-2010-MINAG-ANA/ALA-RS, de fecha 14.07.2010, se otorgó a favor de la Empresa Procesos Agroindustriales S.A, la Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines agrícolas, para la explotación del pozo tubular con IRHS-11-01-08-88, ubicado en las coordenadas UTM 408,551mE – 8'459,934 mN (PASAD 56), ubicado en el sector Pampas de Villacurí, distrito de Salas-Guadalupe, provincia y región de Ica, a fin de hacer uso en el predio denominado Fundo Seminis, según el siguiente cuadro:

Pozo IRHS	Estado	Caudal L/seg.	Régimen de Explotación			Masa Anual (m³) Hasta	Método de Riego
			h/d	d/m	m/a		
11-01-08-88	Utilizado	33	12	30	12	568,436	Tecnificado



Que, mediante Resolución Administrativa N°042-2010-MINAG-ANA/ALA-RS, de fecha 14.07.2010, se otorgó a favor de la Empresa Procesos Agroindustriales S.A, la Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines agrícolas, para la explotación del pozo tubular con IRHS-11-01-08-89, ubicado en las coordenadas UTM 409,135 mE – 8'459,898 mN (PASAD 56), ubicado en el sector Pampas de Villacurí, Distrito de Salas-Guadalupe, Provincia y Departamento de Ica, a fin de hacer uso en el predio denominado Fundo Seminis, según el siguiente cuadro:

Pozo IRHS	Estado	Caudal L/seg.	Régimen de Explotación			Masa Anual (m³) Hasta	Método de Riego
			h/d	d/m	m/a		
11-01-08-89	Utilizado	33	12	30	12	583,416	Tecnificado

Que, con Oficio N°1024-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA-RS, la Administración Local de Agua Río Seco, remite ante esta Dirección el expediente materia de la presente, para su evaluación y prosecución del trámite; por ello personal de la Sub. Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección, emite el Informe Técnico N°600-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC de fecha 27.09.2017, concluyendo entre otros que:

- a) Revisado el expediente es de verse que la Empresa Procesos Agroindustriales S.A, mediante registro CUT N°154271-2015, de fecha 30.10.2015, en el margen de los alcances del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, solicita Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo con IRHS-880, la misma que fue denegada con Resolución Directoral N°1680-2016-ANA-AAA-CH.CH, esto en mérito a que el Pozo con IRHS-880, riega en conjunto con los pozos IRHS-88 y 89, los cuales cuentan con Licencia de uso de Agua Subterránea por un volumen total de 1'151,852 m<sup>3</sup>/año y de acuerdo a la demanda solicitada, ya estaría cubierta;
- b) La empresa recurrente presento recurso de reconsideración, en el que indicó que el Pozo con IRHS-880, debido a la calidad del agua, cubre en la actualidad el 60% de la demanda hídrica, lo cual ameritaba atender la Modificación de regímenes y masas de explotación de los pozos con IRHS-88 y 89; siendo este recurso declarado Fundado con Resolución Directoral N°2366-2016-ANA-AAA-CH.CH, retrotrayéndose el procedimiento a fin de modificar las Licencias otorgadas mediante Resolución Administrativa N°041-2010-MINAG-ANA/ALA-RS, de fecha 14.07.2010, respecto del pozo tubular con IRHS-11-01-08-88 y Resolución Administrativa N°042-2010-MINAG-ANA/ALA-RS, de fecha 14.07.2010, respecto del pozo tubular con IRHS-11-01-08-89;
- c) La empresa recurrente cumplió con acreditar la titularidad de todo el Fundo María Manuela (anteriormente denominado Fundo Seminis), adjuntando para ello la Partida Registral N°40015288, del predio denominado San Fernando de U.C N°080122 de 10.9492 ha, que con el predio denominado Fundo María Manuela de U.C N°11996 de 87.7300 ha, lo cual totalizan un área total de 98.6792 ha, siendo su demanda para un área total de 92.97 ha;
- d) Habiéndose realizado inspección técnica de campo de fecha 12.07.2017, se constató que el pozo tubular con IRHS-11-01-08-88, se ubica en las coordenadas UTM (WGS-84) 408,309 mE – 8'459,482 mN y el pozo tubular con IRHS-11-01-08-89, se ubica en las coordenadas UTM (WGS-84) 408,890 mE – 8'459,541mN;
- e) De acuerdo a la modificación solicitada, se reducirá el volumen de explotación del pozo con IRHS-11-01-08-88 de 568,436 m<sup>3</sup>/año a 227,515 m<sup>3</sup>/año y para el pozo con IRHS-11-01-08-89 de 583,416 m<sup>3</sup>/año a 227,515 m<sup>3</sup>/año;
- f) El procedimiento administrativo cumple con los requisitos para la modificación de la licencia de agua subterránea de los pozos IRHS-11-01-08-88 y 89, por tanto se modificará la licencia de Uso de Agua otorgada a favor de la Empresa Procesos Agroindustriales S.A, mediante Resoluciones Administrativa N°041-2010-MINAG-ANA/ALA-RS y N°042-2010-MINAG-ANA/ALA-RS, respectivamente, para el riego de 92.97 ha del Fundo "María Manuela"

Que, del análisis de lo actuado, se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y habiendo acreditado la administrada ser la titular de dominio del Fundo "María Manuela"; es que se recomienda modificar la Licencia de Uso de Agua Subterránea, señalándose además que cuenta con la opinión favorable emitida por la Sub. Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha; por lo que, deviene procedente, atender la solicitud presentada por las recurrentes;



Que, mediante Informe Legal N°3521-2017-ANA-AAA-CH.CH.SDUAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que debe modificarse las licencias otorgadas mediante Resolución Administrativa N°041-2010-MINAG-ANA/ALA-RS, de fecha 14.07.2010, respecto del pozo tubular con IRHS-11-01-08-88 y Resolución Administrativa N°042-2010-MINAG-ANA/ALA-RS, de fecha 14.07.2010, respecto del pozo tubular con IRHS-11-01-08-89, a favor de la Empresa Procesos Agroindustriales S.A;



Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, contando con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos en conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** la Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines agrícolas, otorgada a favor de la Empresa Procesos Agroindustriales S.A, con RUC N°20100227542, mediante Resolución Administrativa N°041-2010-MINAG-ANA/ALA-RS, de fecha 14.07.2010, respecto del pozo tubular con IRHS-11-01-08-88, ubicado en el sector Villacurí, Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, se modificará el régimen de explotación y el volumen otorgado, el recurso hídrico es destinado en conjunto con los pozos IRHS-11-01-08-89 e IRHS-11-01-08-880, para el riego de 92.97 ha del Fundo "María Manuela", la modificación debe realizarse de acuerdo al siguiente detalle:

Pozo IRHS	Tipo	Uso	Diámetro	Profundidad (m)	Caudal (l/s) hasta	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m <sup>3</sup> /año)	Coordenadas UTM WGS 84	
						h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)
11-01-08-88	Tubular	Agricola	15"	69	33	5.3197	30	12	227,515	8459,482	408,309

#### VOLUMEN MENSUALIZADO

MESES	VOLUMEN (m <sup>3</sup> )
ENERO	20,815.10
FEBRERO	20,286.50
MARZO	21,304.30
ABRIL	15,461.40
MAYO	11,214.40
JUNIO	9,619.30
JULIO	16,013.65
AGOSTO	19,843.80
SETIEMBRE	22,060.25
OCTUBRE	23,425.80
NOVIEMBRE	25,187.80
DICIEMBRE	22,282.70
TOTAL (m <sup>3</sup> /año)	227,515



**ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR** la Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines agrícolas, otorgada a favor de la Empresa Procesos Agroindustriales S.A, con RUC N°20100227542, mediante Resolución Administrativa N°042-2010-MINAG-ANA/ALAR-S, de fecha 14.07.2010, respecto del pozo tubular con IRHS-11-01-08-89, ubicado en el sector Villacurí, Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, se modificará el régimen de explotación y el volumen otorgado, el recurso hídrico es destinado en conjunto con los pozos IRHS-11-01-08-88 e IRHS-11-01-08-880, para el riego de 92.97 ha del Fundo "María Manuela", la modificación debe realizarse de acuerdo al siguiente detalle:

Pozo IRHS	Tipo	Uso	Diámetro	Profundidad (m)	Caudal (l/s) hasta	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m <sup>3</sup> /año)	Coordenadas UTM WGS 84	
						h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)
11-01-08-89	Tubular	Agricola	15"	69	33	5.3197	30	12	227,515	8459,541	408,890

**VOLUMEN MENSUALIZADO**

MESES	VOLUMEN (m <sup>3</sup> )
ENERO	20,815.10
FEBRERO	20,286.50
MARZO	21,304.30
ABRIL	15,461.40
MAYO	11,214.40
JUNIO	9,619.30
JULIO	16,013.65
AGOSTO	19,843.80
SETIEMBRE	22,060.25
OCTUBRE	23,425.80
NOVIEMBRE	25,187.80
DICIEMBRE	22,282.70
TOTAL (m <sup>3</sup> /año)	227,515

**ARTÍCULO 2°.- LA TITULAR** de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberá sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

**ARTICULO 3°.- INSCRIBIR** la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a Empresa Procesos Agroindustriales S.A, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Río Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha.

Regístrate, notifíquese y publíquese

ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha